

ACTA DE LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN

A las ocho horas del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, previa convocatoria, en las oficinas que ocupa el Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, ubicadas en la Avenida Alemán, número 51 por 5 y 5 letra A de la colonia Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (Secretario Técnico) verificó la asistencia de los siguientes integrantes de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción:

- Por el LCC. Javier Montes de Oca Zentella.
- Lic. Graciela Alejandra Torres Garma.
- Lic. Mónica Febles Álvarez-Icaza.
- Arq. Manuel Castillo Rendón.
- Lic. Edwin Manuel Rejón Pacheco.

Hecho lo anterior, al encontrarse presentes la totalidad de los miembros que integran la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el Secretario Técnico declaró, con fundamento en el artículo 45 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, la existencia de quorum, quien en consecuencia declaró formalmente la apertura de la sesión siendo las ocho horas con treinta minutos del día martes diecinueve de febrero del año en curso.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. Tomando en consideración que el primer y segundo punto del orden del día correspondió a la lista de asistencia y verificación de quorum, en desahogo de los asuntos en cartera del Orden del Día, el presidente dio lectura al mismo, en los siguientes términos

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión EXTRAORDINARIA.

III.- Asuntos en cartera:

- A)** Seguimiento al ACUERDO ACT-CE-SESEAY/11/02/2019.09 Realizar el análisis jurídico a la propuesta de la Ley de Protección a Denunciantes
- B)** Seguimiento al ACUERDO ACT-CE-SESEAY/11/02/2019.08, Analisis jurídico sobre la figura del Testigo Social, por parte de la Dirección de Análisis, Prevención y Políticas Públicas, el cual integre las facultades y alcance.
- C)** En seguimiento al ACUERDO ACT-CE-SESEAY/11/02/2019.07, análisis jurídico en materia de fallos en las licitaciones, así como los recursos administrativos que les aplican, aunado a la información que se le comparte al ciudadano en caso de no favorecerle la licitación.
- D)** Seguimiento al ACUERDO ACT-CE-SESEAY/11/02/2019.06, modificación a la redacción del análisis presentado de la propuesta realizada por la Contraloría del Estado, haciendo distinción de que el sistema de quejas y sugerencias propuesta está enfocado a procesos, en el mismo

sentido se aprueba invitar el martes diecinueve de febrero del presente al Secretario Técnico de la misma dependencia para que nos apoye en precisar detalles de la propuesta presentada en la mesa uno del foro.

E) Asuntos Generales

F) Clausura de la sesión

A continuación, el Secretario Técnico, puso a consideración de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, los temas del orden del día y, previa votación, los integrantes del Colegiado emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-CE-SESEAY/19/02/2019.01

Se aprueba por unanimidad los temas del orden del día de la presente sesión.

1. Concluida la votación, el Secretario Técnico, da paso al análisis del INCISO B), relativo al análisis jurídico sobre la figura del Testigo Social, por parte de la Dirección de Análisis, Prevención y Políticas Públicas, el cual integre las facultades y alcance, a lo cual toma la palabra y con el permiso concedido el Director de Análisis, Prevención y Políticas Públicas:

Lic. Alberto Hernández Fernández

“Presento ante ustedes en análisis realizado a la figura de Testigo Social, el cual es un mecanismo de participación ciudadana en la gestión de las contrataciones públicas, con un diseño institucional que favorece la incidencia de la sociedad civil en la adecuada construcción de la acción pública en la materia, para continuar con la exposición del tema, cedo la palabra al Jefe del Departamento de Evaluación Interinstitucional y Profesionalización quien realizará la presentación a detalle del tema.”

Lic. Rafael Govea Sosa, toma la palabra y con el permiso concedido expone:

Se constituye como un representante de la sociedad civil y su participación se da con apego a la normatividad, como un tercero habilitado en la tarea de interés público para lograr una mejora continua de las instituciones públicas, así como al combate a la corrupción en la gestión pública. Se encuentra reconocido por la Secretaría de la Función Pública porque ha demostrado o acreditado que tiene conocimientos en materia de contrataciones, y se le designa para que acompañe el procedimiento de contratación e incluso desde antes de que éste comience, toda vez que, además, tiene conocimientos sobre la materia, objeto del procedimiento de contratación. Lo anterior, con el propósito de atestiguar que se cumpla con la normatividad aplicable al caso. La Secretaría de la Función Pública debe escuchar la opinión del Comité de Testigos Sociales (artículo 61 del RLAASSP), para determinar el registro de una persona al padrón una vez acreditados los requisitos, así como para la designación para desempeñarse como testigo en un procedimiento de contratación. La actuación de los testigos sociales es evaluada por la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 69 del RLAASSP y en caso de que se presente alguna de las hipótesis enumeradas en el artículo 70 del mismo reglamento se procederá a cancelar su registro en el padrón. En el marco normativo se establece que debe desempeñar tres funciones específicas, emitir un testimonio escrito sobre lo que observó, el cual será publicado, proponer a las dependencias o entidades recomendaciones para fortalecer la transparencia e imparcialidad de las licitaciones, y dar seguimiento a las acciones que se recomendaron. Algunas funciones adicionales a las de vigilancia del testigo social, proponer aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, calidad, transparencia, combate a la corrupción, remitir testimonio al área de

quejas de los órganos internos de control de las dependencias en el caso de detectar irregularidades en los procedimientos, presentar informes previos a Secretaría de la Función Pública, dependencias contratantes y órgano interno de control cuando se detecten irregularidades manifestando recomendaciones para que puedan ser corregidas. A nivel estatal, la recomendación que se busca realizar está enfocada en que la Contraloría Estatal y los órganos internos de control deberán supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, llevando a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías, cumpliendo así con los siguientes puntos : Obligatoriedad en la participación a nivel estatal en las adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos 03 personas sin especificar montos, participar en todas las etapas del procedimiento en el que intervenga, emitir su opinión o testimonio respecto del procedimiento en el que participe, hacer del conocimiento del ente público convocante, las propuestas de mejora detectadas, presentar el manifiesto de vínculos y relaciones así como la declaración que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pueda existir conflicto de intereses, la solicitud de designación debe contener y considerar, los requisitos que se determine en la respectiva normatividad logrando así perfeccionar la figura del testigo social en el estado de Yucatán.”

Concluida su intervención de inmediato toma la palabra:

Arq. Manuel Castillo Rendón

“Quisiera saber cuál es el proceso de designación y quienes intervienen en el mismo, así como también, sugiero se tome en consideración que al tener una Ley Federal que contempla esta figura, es ahora nuestra labor, buscar que en el estado de Yucatán el modelo de testigo social, contemple las salvedades del estado y tenga controles reales que coadyuven a tener una adecuada supervisión en materia de licitaciones.”

Derivado de lo anterior, toma la palabra y responde al miembro de la Comisión Ejecutiva:

Lic. Rafael Govea Sosa

“El proceso de designación se lleva a cabo por la Secretaría de la Función Pública, a través del comité de testigo social, el cual está integrado por cinco personas de la propia Secretaría, entre los cuales esta quien presidirá el comité, aunado a cinco personas más de la sociedad civil, empresarial y académica.”

En ese mismo sentido interviene el siguiente integrante:

Lic. Mónica Febles Álvarez-Icaza

“Sugiero que el modelo de testigo social que se propondrá en el estado, considere un tabulador en el cual quede especificado por tipo de proyecto los requisitos específicos que debe cubrir el testigo social, para que con esto aseguremos que estamos eligiendo la mejor opción para vigilar nuestro proceso de licitación.”

Inmediatamente a la propuesta sometida a votación, los integrantes votan en su totalidad a favor de la propuesta, por tanto, se toma el acuerdo correspondiente:

ACUERDO ACT-CE-SESEAY/19/02/2019.02

Se aprueba por unanimidad que se incorpore el tema de Testigo social en las recomendaciones no vinculantes que realice esta Secretaría en el marco de sus atribuciones,

sin dejar de lado puntualmente el antes y después del proceso, así como de igual manera, se tomaran en consideración las sugerencias realizadas dentro de esta comisión ejecutiva por sus integrantes.

2. En desahogo del INCISO A) relativo a realizar el análisis jurídico a la propuesta de la Ley de Protección a Denunciantes, toma la palabra y con el permiso concedido:

Lic. Alonso Ronald Ortiz García

“La intención de esta Ley de Protección a Denunciantes es que sea concebida como medidas de protección para denunciantes y testigos de actos de corrupción que puedan estar o no tipificados como delitos y que puedan ser objeto de investigación en sede judicial o administrativa, su protección física y de su familia, así como su situación laboral. Generalmente, los denunciantes o testigos de actos de corrupción poseen un vínculo directo con los sujetos o funcionarios a los que se denuncia, una relación laboral y se encuentran expuestos a innumerables represalias, que van desde despidos o amenazas, traslado a otras dependencias, hasta las que ponen en riesgo su integridad física, patrimonial y familiar. Existen diversos antecedentes de iniciativas de Ley y reformas en este sentido, actualmente, se encuentra en el Senado, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección a Testigos y Personas Denunciantes de Actos de Corrupción, y se reforman los artículos 64 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual se encuentra en discusión. De lo cual se desprende que no se cuenta con una regulación legal de alcance nacional que ampare y ofrezca protección adecuada a los trabajadores, funcionarios o ciudadanos que habiendo tenido conocimiento de un caso de corrupción lo denuncien. Lo cual refuerza la importancia de diseñar un nuevo instrumento jurídico que proteja eficazmente a las personas que sean testigos o denuncien actos o conductas relacionadas con la corrupción, incluyendo el reconocimiento del derecho a la protección del denunciante y la creación de un sistema idóneo para facilitar el acceso a las medidas de protección. Esta iniciativa está ajustada a la Ley Modelo para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciantes y Testigos de la Organización de Estados Americanos, en la exposición de motivos analiza comparativamente las experiencias legislativas de Perú, Chile y Francia, así como las normativas específicas del Derecho Comunitario Europeo, busca establecer las medidas de protección a testigos y personas denunciantes de actos de corrupción para garantizar en todo momento su integridad personal, la de sus bienes, así como la conservación de sus condiciones laborales o contractuales. Por lo que su objetivo es, facilitar e incentivar la denuncia de actos de corrupción dando a los servidores públicos y particulares la información completa sobre su derecho a denunciar y sobre las medidas de protección a las que tendrían acceso con esta legislación. Las medidas de protección que se proponen incluyen: la asistencia legal y el derecho a mantener la confidencialidad de su identidad, proteger la integridad personal, la dignidad y los bienes de las personas denunciantes. En el caso particular de los servidores públicos, la protección e sus derechos laborales para que no puedan ser sancionados, destituidos o removidos de su empleo, y en su caso para los particulares, protección para que no puedan ser afectados en caso de que tengan una relación contractual con el gobierno. De igual manera, la Iniciativa propone un procedimiento específico, expedito y de fácil acceso para presentar las denuncias y atender las medidas de protección. La Iniciativa siendo una Ley General plantea un modelo para que las entidades federativas homologuen su legislación y

prevean los mecanismos adecuados para la protección de testigos y denunciantes de actos de corrupción. Es importante señalar que esta iniciativa de Ley, también involucra al Sistema Nacional Anticorrupción ya que se faculta al Comité de Participación Ciudadana como el encargado de elaborar y proponer, para su aprobación al Comité Coordinador, la Política de Protección a Testigos y Denunciantes de Actos de Corrupción Relacionados con Faltas Administrativas, la cual se renovará cada 3 años de acuerdo a lo mencionado en el artículo 30 de la propuesta de Ley. Así como también le otorga atribuciones al Sistema Nacional Anticorrupción dentro de la propia iniciativa de Ley para la elaboración de medidas encaminadas a la protección del denunciante.”

Inmediatamente a la propuesta sometida a votación, los integrantes votan en su totalidad a favor de la propuesta, por tanto, se toma el acuerdo correspondiente:

ACUERDO ACT-CE-SESEAY/19/02/2019.03

Se aprueba por unanimidad que la Ley de Protección a denunciantes, tenga prioridad dentro de las propuestas de recomendaciones no vinculantes por la importancia que reviste el tema.

3. Continuando con la orden del día, se procede al desahogo del INCISO C) el cual señala, el análisis jurídico en materia de fallos en las licitaciones, así como los recursos administrativos que les aplican, aunado a la información que se le comparte al ciudadano en caso de no favorecerle la licitación. Para lo cual toma la palabra:

Lic. Alberto Hernández Fernández

“Se revisó la norma jurídica que prevé los procesos de compra y contratación de servicios por parte de organismos gubernamentales, así como los derechos de inconformidad, queja o reclamación que pudieran existir en favor de quienes están facultados para realizarlos, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán prevé en su Título Séptimo el proceso y los casos en que se tramitarán y resolverán inconformidades por el proceso de contratación, pudiéndose inconformar las personas interesadas, antes la Contraloría o el órgano interno. Por su parte, la queja, en el ámbito del servicio público y su actuar, se entiende como el trámite que se le debe dar a un requerimiento que interpone una persona con el fin de que se inicie una investigación disciplinaria a un funcionario por posible transgresión a sus funciones, o por extralimitación de las mismas, su formulación no implica un inicio automático (aunque debería ser), sino que por el contrario pone en alerta a las autoridades competentes para ejercer la acción de determinar si se debe iniciar o no, o establecer medidas para prevenir e inhibir situaciones similares futuras. Es por ello que no solo se trata de fomentar la participación ciudadana, sino empoderarla para vigilancia de los procesos de contratación y operaciones con proveedores de servicios y contratistas a organismos gubernamentales, y es mediante las facultades que tienen los mismos entes públicos que se puede dar cabida a ese interés simple que la ciudadanía tiene en torno a que exista una sana administración pública por ser de interés general.”

Terminada su intervención, de inmediato interviene el Secretario Técnico:

Lic. Edwin Manuel Rejón Pacheco

“Propongo dar por atendido este punto de acuerdo, en razón de no haberse presentado más dudas en relación al tema en comento.”



Inmediatamente a la propuesta sometida a votación, los integrantes votan en su totalidad a favor de la propuesta, por tanto, se toma el acuerdo correspondiente:

ACUERDO ACT-CE-SESEAY/19/02/2019.04

Se aprueba por unanimidad dar por atendido el ACUERDO ACT-CE-SESEAY/11/02/2019.07, el cual versa sobre el análisis jurídico en materia de fallos en las licitaciones, así como los recursos administrativos que les aplican, aunado a la información que se le comparte al ciudadano en caso de no favorecerle la licitación.

4. A continuación se da paso al desahogo del INCISO D) el cual trata sobre la modificación a la redacción del análisis presentado de la propuesta realizada por la Contraloría del Estado, haciendo distinción de que el sistema de quejas y sugerencias propuesta está enfocado a procesos, en el mismo sentido se aprueba invitar el martes diecinueve de febrero del presente al Secretario Técnico de la misma dependencia para que nos apoye en precisar detalles de la propuesta presentada en la mesa uno del foro. Derivado de lo anterior, toma la palabra y con el permiso concedido:

Lic. Alberto Hernández Fernández

“Por lo que respecta a este tema, la Contraloría del Estado, nos solicitó darle la oportunidad de profundizar en el desarrollo de su propuesta y enviarnos posteriormente un análisis más detallado, en ese mismo sentido, se tiene pendiente por agendar la visita del Secretario Técnico para revisar el sentido de su propuesta.”

Terminada su intervención, de inmediato interviene el Secretario Técnico:

Lic. Edwin Manuel Rejón Pacheco

“Someto a su consideración que revisemos este punto de acuerdo en reunión posterior, en el entendido que estaremos en espera de la información que nos enviará SECOGEY y que nos apoyará a complementar su propuesta.”

Inmediatamente a la propuesta sometida a votación, los integrantes votan en su totalidad a favor de la propuesta, por tanto, se toma el acuerdo correspondiente:

ACUERDO ACT-CE-SESEAY/19/02/2019.05

Se aprueba por unanimidad posponer la revisión del ACUERDO ACT-CE-SESEAY/11/02/2019.06, el cual versa sobre la propuesta realizada por la Contraloría del Estado, en razón de estar en espera de información complementaria que la misma SECOGEY enviará en próximas fechas para profundizar en su propuesta original.

Una vez concluidos los temas en cartera del orden del día, el Secretario Técnico dio inicio a los asuntos generales que se deseen tratar por los integrantes de la Comisión Ejecutiva y enseguida pregunta si alguien desea tomar la palabra, a lo cual, con el permiso concedido, hace uso de la voz:

LCC. Javier Montes de Oca Zentella

“En atención a los acuerdos tomados en el marco de la primera sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva y considerando la importancia que conlleva que el Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, cuente con una identidad corporativa, bajo la cual la ciudadanía identifique a los entes que lo integran, es que me permito, someter a su consideración las siguientes dos propuestas de logo, la primera, es contar con diferentes logos que distingan a los entes que integran el sistema, sin embargo, cuenta con un elemento integrador, que a pesar de ser distintos logos,

puedan identificarse como parte del mismo Sistema, por otro lado, la siguiente propuesta es contar con un logo igual para todos los entes que integran el Sistema, Comité Coordinador, Consejo de Participación Ciudadana y Secretaría Ejecutiva, este logo es integrador al solo cambiar el nombre del ente, aunado a que crea un sentido de pertenencia entre todos sus integrantes al identificarse de la misma forma.”

Inmediatamente a las propuestas sometidas a votación, los integrantes votan en su totalidad a favor de las propuestas, por tanto, se toma el acuerdo correspondiente:

ACUERDO ACT-CE-SESEAY/19/02/2019.06

Se aprueba por unanimidad presentar ante el Comité Coordinador para su autorización, la segunda propuesta de un solo logo que identifique a los entes pertenecientes al Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, esto en atención al ACUERDO ACT-CE-SESEAY/06/02/2019.19, el cual se da por atendido.

Continuando con los asuntos generales, el secretario señala, si alguien más desea tomar la palabra, a lo cual solicita la palabra y con el permiso concedido:

Arq. Manuel Castillo Rendón

“Solicitó al Secretario Técnico el apoyo para la integración de la información que se presentará en el informe anual de resultados, lo anterior para realizar la revisión correspondiente en tiempo y forma para la presentación del mismo en el marco del cambio de presidente del Sistema.”

A lo cual interviene el Secretario Técnico, señalando:

Lic. Edwin Manuel Rejón Pacheco

“Atendiendo a la consulta planteada por el Arq. Manuel Castillo Rendón, me permito compartirles que nos encontramos trabajando en la información que contendrá el informe anual de resultados, con la intención de someter la misma a la validación de esta Comisión Ejecutiva para posterior aprobación del Comité Coordinador.”

En atención a la solicitud anterior, el Secretario Técnico expone:

ACUERDO ACT-CE-SESEAY/19/02/2019.07

Se acuerda continuar con la integración del informe anual de resultados y se gira la instrucción al área correspondiente para continuar con la preparación y entrega de lo solicitado.

A continuación, el Secretario Técnico pregunta si alguien más desea tomar la palabra, a lo cual, al no tener respuesta, continua en el uso de la voz y señala:

Lic. Edwin Manuel Rejón Pacheco



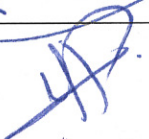
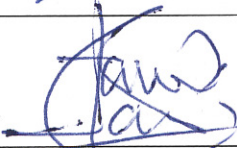
“Someto a su consideración que la siguiente sesión de la Comisión Ejecutiva se lleve a cabo el día 20 de febrero del presente, en cual procederemos a analizar el contenido de las mesas 4 y 5 derivadas del foro llevado a cabo en enero.”

Inmediatamente a la propuesta sometida a votación, los integrantes votan y toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO ACT-CE-SESEAY/19/02/2019.08

Se aprueba por unanimidad la reunión del día veinte de febrero del año en curso para el análisis de las mesas de trabajo cuatro y cinco, propuestas presentadas en el marco del foro llevado a cabo en enero del presente.

No habiendo más asuntos que tratar, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción instruye sobre la redacción del acta correspondiente y declaró legalmente clausurada la cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a las diez cuarenta horas del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

PARTICIPANTES	FIRMA
LCC. Javier Montes de Oca Zentella.	
Lic. Graciela Alejandra Torres Garma.	
Lic. Mónica Febles Álvarez-Icaza.	
Arq. Manuel Castillo Rendón.	
Lic. Edwin Manuel Rejón Pacheco	